



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

BASES REGULADORAS DE **CONCURSO DE DISFRACES DEL** **CARNAVAL 2026**

PRIMERO. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de premios del concurso de Disfraces de Carnaval 2026 organizadas por el Ayuntamiento de Santa Ana.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitir las a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

SEGUNDO. Requisitos de los participantes.

Se convocan estos concursos de Carnaval de Santa Ana 2026 en los que, según lo establecido en el apartado 4 de estas Bases, podrán participar todas las personas que quieran ser parte de él. Todos los participantes deberán hacer el recorrido completo del pasacalle y mantener el disfraz durante la duración del mismo.

TERCERO. Categoría y premios.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 180 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22699 del Presupuesto General Municipal 2025 prorrogado.





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

Plaza de España, 1 España, 1
Teléfono 927 33 71 02' 33 71 02
Fax 927 33 72 22' 33 72 22
C.P. 10189 .P. 10189

Las categorías y premio son los siguientes:

1. Primer premio grupo: **60 euros.**
2. Segundo premio grupo: **50 euros.**
3. Tercer premio pareja: **40 euros.**
4. Premio especial individual: **30 euros.**

CUARTO. El Jurado y criterios de puntuación.

El Jurado estará compuesto por cada uno de los miembros que forman la charanga. Cada miembro del jurado puntuará cada disfraz de cada categoría. Cada miembro del Jurado rellenará su papeleta de votación por separado y la entregará al secretario para su recuento. Sólo se permitirá un voto por cada Asociación. Un miembro del Jurado no podrá votar al grupo en el que desfile.

El jurado tendrá en cuenta a la hora de puntuar los siguientes criterios:

- El trabajo realizado para confeccionar el disfraz.
- La originalidad.
- La puesta en escena.
- Se valorará más la artesanía y lo realizado por uno mismo que los disfraces comprados.

Cada miembro del jurado calificará cada disfraz de 1 a 5 puntos. En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

QUINTO. Órgano competente.

Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde al Alcalde u órgano municipal en el que haya delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEXTO. Publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

La presente convocatoria, sus bases y sus anuncios relativos al concurso, según los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las propuestas de resoluciones y las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, surtiendo efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO. Pago de los premios.

Resuelta la concesión de los premios por la Alcaldía se ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios necesarios. No se podrá efectuar el pago de los premios si los beneficiarios no se hallaran al corriente en el cumplimiento de pagos y obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santa Ana.

El abono del premio se realizará por transferencia en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario o mediante cheque nominativo.





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

OCTAVO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Santa Ana. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico, ayuntamiento@aytosantaana.es.

NOVENO. Observaciones generales.

El Ayuntamiento de Santa Ana se reserva el derecho a alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora de los actos, lo que será comunicado a los inscritos.

DÉCIMO. Régimen jurídico.

El otorgamiento de los premios se registrá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, las presentes Bases, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal en los preceptos que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

UNDÉCIMO. Régimen de recursos.

La participación en los Concursos supone la aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren al mismo. Las incidencias que se deriven del desarrollo del concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente.

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas, que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución.
- Previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente.
- El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Santa Ana, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde

Fdo. Jesús Regodón Cercas

